



El TSJ anula las escuchas del caso Gürtell

El auto de la sala de lo civil y penal del TSJ de Madrid, fechado el 25 de marzo, anula las escuchas producidas a los letrados y declara ilícitas y sin efectos las medidas de intervención de las comunicaciones con los abogados defensores o con los abogados expresamente llamados en relación con asuntos penales de los imputados en prisión.

En un extenso auto con importantes referencias jurisprudenciales en la materia, los magistrados argumentan que en el caso presente, no tratándose de delitos de terrorismo, estaba vedada la intervención de las comunicaciones que mantuvieran con sus letrados los imputados en prisión provisional, pudiendo, por el contrario, intervenir las comunicaciones con el resto de personas.

La motivación utilizado por el magistrado del Juzgado de Instrucción nº 5 con apoyo en el art. 51 de la LOGP fue correcta respecto de la intervención de las comunicaciones generales que ordenó, no así respecto de las mantenidas por los internos con los abogados, que en ningún caso, podía restringir, ni siquiera con apoyo en el art. 579 LECR.

Se trató de justificar la intromisión en las conversaciones de los tres internos afectados mediante una referencia genérica -que no versaba, pues, ni sobre los específicos hechos objeto de la concreta instrucción de que allí se trataba, ni sobre ninguno de los letrados singulares cuya voz se iba a escuchar, pues sólo se citaba la identidad de uno de ell ...